RESOLUCIÓN No. 007
(25 DE FEBRERO DEL 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA ADELANTAR EL TRÁMITE DE UN PROCESO COMPETITIVO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO No. 092 DE 2017"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, en cumplimiento de las funciones delegadas en el Decreto Municipal No 386 del 2020 y las atribuciones que le confiere el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el municipio de Cartago, en ejercicio de sus funciones y competencias otorgadas por la Constitución y la ley, en materia de niñez, infancia y adolescencia, le corresponde:

 *"Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, **con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes**, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional." (Art. 3, numeral 7, de la ley 1551 de 2012).*

2. Que el artículo 43 de la Constitución Política, en su inciso segundo establece que *"El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.",* y el Artículo 44 de define los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y señala que: (...) la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de 'los demás.

3. Que Conforme con el numeral 7° del Artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, le corresponde al municipio de Cartago, en ejercicio de sus funciones y competencias otorgadas por la Constitución y la ley, en materia de niñez, infancia y adolescencia: "Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional"

4. Que Conforme con el Artículo 1° de la Ley 1098 de 2006, el Estado busca *"garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna"*

5. Que en cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales la alcaldía de Cartago busca hacer frente a una realidad, puesto que existe un gran número de empresas constituidas que operan bajo la jurisdicción de este ente territorial, dentro de las cuales existen sistemas de trabajo por turnos, existiendo el trabajo nocturno como una realidad en la operatividad de dichas industrias, así como en otros sectores formales de la economía local, pero también se erige el trabajo nocturno como una posibilidad de otorgar a cada familia el sustento bajo la realidad palpable del trabajo informal que también representa un número significativo de puestos de trabajo en el horario de la noche

6. Que por lo anterior, el Municipio de Cartago requiere celebrar un convenio de asociación, con una entidad sin animo de lucro que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia, que brinde apoyo en todo el proceso antes mencionado, garantizando un espacio de acogida temporal, con servicios de alojamiento, alimentación, con un área habitacional adecuada y digna, donde se promuevan acciones de protección y cuidado, así como la atención psicosocial y nutricional garantizando así, la atención integral de dicha población.

7. Que, para llevar a cabo el mencionado programa, el legislador estableció que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas pueden, mediante la celebración de convenios de asociación, desarrollar el conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley.

8. Que, es importante destacar la claridad que trae consigo el inciso final del Artículo 5º del Decreto 092 de 2017 cuando expresa que los convenios de asociación son diferentes de los convenios referidos en el artículo 2º del mismo decreto, de manera que, el proceso que se desarrolle en la obtención del convenio de asociación que se pretende con la convocatoria, se regirá por el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5° al 10° del Decreto 092 de 2017, como quiera que se requiere para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones del municipio de Cartago. Se precisa que no hay una relación conmutativa entre las partes.

9. Que el Decreto 092 de 2017 establece la competencia como regla general para seleccionar a la ESAL, con la cual celebrar el convenio de asociación, salvo lo expresamente señalado en el Artículo 5º del Decreto 092 de 2017: "*no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.”*.

10. Que por esa razón, resulta viable adelantar un proceso competitivo. De conformidad con la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del Artículo 5° del Decreto 092 de 2017.

11. Que en ese orden de ideas, esta secretaría encuentra justificado adelantar un proceso competitivo bajo el marco de autonomía en la configuración que ostenta la entidad y con respeto a con lo establecido en los artículos 5° del Decreto No. 092 de 2017 y 209 de la Constitución Política.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar el proceso competitivo bajo los parámetros establecidos en el Artículo 5° del Decreto 092 de 2017 y los lineamientos establecidos por Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad con el objetivo de celebrar un convenio de asociación cuyo objeto es *“*AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, PEDAGÓGICOS, TÉCNICOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS, PARA EL FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DEL JARDÍN INFANTIL “ARRULLO”, QUE BENEFICIARÁ A NIÑOS Y NIÑAS PERTENECIENTES A POBLACIÓN VULNERABLE RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA*”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el cronograma para el proceso como se detalla a continuación:

Documentos	Fecha de publicación	Lugar
Publicación estudios y documentos previos y la invitación pública	26 de febrero del 2026	Alcaldía municipal de Cartago, oficina de contratación. Y portal de contratación Secop II www.colombiacompra.gov.co.
Presentación de observaciones a la invitación	26 de febrero de 2026 Hasta las 18:00	Portal de contratación Secop II www.colombiacompra.gov.co.
Respuesta a las Observaciones presentadas y plazo para expedir adendas	27 de febrero de 2026 Hasta las 09:00	Portal de contratación Secop II www.colombiacompra.gov.co.
Recepción de ofertas de proponentes.	02 de marzo del 2026 Hasta las 10:00	Portal de contratación Secop II www.colombiacompra.gov.co.
Revisión de ofertas económicas y verificación de requisitos habilitantes y Publicación de informe de evaluación preliminar	02 de marzo del 2026 Hasta las 16:00	Portal de contratación Secop II www.colombiacompra.gov.co.
Termino de traslado para presentar documentos tendientes a la subsanación y observaciones al informe	03 de marzo de 2026 Hasta las 17:00	Sistema electrónico de la contratación pública Secop II, www.colombiacompra.gov.co.
Publicación de informe de evaluación definitivo	03 de marzo de 2026 Hasta las 18:00	Sistema electrónico de la contratación pública Secop II, www.colombiacompra.gov.co.
Acto administrativo a través del cual se acepta la oferta	04 de marzo de 2026 Hasta las 09:00	Sistema electrónico de la contratación pública Secop II, www.colombiacompra.gov.co.
Suscripción del convenio	04 de marzo de 2026 Hasta las 11:00	Sistema electrónico de la contratación pública Secop II, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Convóquese a la veeduría ciudadana, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 del 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido de esta resolución a través de la página Web Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra esta no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Cartago a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026)

ANDRÉS FELIPE SEPÚLVEDA CRUZ
Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia

Proyectó: Juan Nicolas Alzate Gonzales, Asesor Externo
Revisó: Mauricio Toro Ospina – Secretario Jurídico